

## ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

### 25ª SESIÓN ORDINARIA

LA PRESENTE ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA ESTÁ INTEGRADA POR PROYECTOS PROPUESTOS POR LOS BLOQUES POLÍTICOS, LOS CUALES SOLAMENTE SERÁN CONSIDERADOS EN EL RECINTO SI CUENTAN CON LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LAS COMISIONES RESPECTIVAS, EN RAZÓN DE LO CUAL LOS PRESIDENTES DE BLOQUES ELEVAN AL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, D. ESTEBAN AMAT LACROIX, PARA INCORPORAR EN LA MISMA LAS SIGUIENTES INICIATIVAS PARA LA 25ª SESIÓN ORDINARIA DEL CORRIENTE AÑO, CON EL SIGUIENTE ORDEN:

#### I.- SENADO:

- **Expte. 90-32.295/23. Proyecto de ley en revisión:** Modificar el artículo 15 de la Ley 7324 referente al procedimiento de mediación. **Sin dictámenes de las Comisiones de Justicia; y de Legislación General.**

#### II.- DIPUTADOS:

1. **Expte. 91-53.055/25. Proyecto de Ley:** Propone prohibir el ingreso y permanencia en casinos, salas de juego, bingos, hipódromos y cualquier otro establecimiento de apuestas, a todas aquellas personas que perciban la Asignación Universal por Hijo, subsidios sociales u otros beneficios asistenciales de carácter no contributivo otorgados por el Estado Nacional o Provincial. Crear el Registro Provincial de Beneficiarios de Programas Sociales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Prevención de Consumos Problemáticos; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
2. **Expte. 91-52.211/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de reductores de velocidad en la conexión vial entre el barrio Grand Bourg y la rotonda ubicada en las proximidades del Club Gimnasia y Tiro, en la Circunvalación Oeste de la ciudad de Salta. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
3. **Expte. 91-52.450/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para incorporar en el período lectivo 2026 la carrera de “Técnico Superior en Emergencias Médicas” (paramédicos), en el departamento Chicoana. **Sin dictámenes de las Comisiones de Salud; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**
4. **Expte. 91-53.000/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para que REMSa SA incluya en el plan de obras del año 2026 la ampliación de la red de gas natural en los barrios o sectores, que aún no cuentan con este servicio, de la localidad Guachipas. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Energía y Combustibles. (B. Salta tiene Futuro)**
5. **Expte. 91-52.635/25. Proyecto de Ley:** Propone autorizar la celebración de convenios entre los Intendentes de los departamentos Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria, para la creación de un Taller Regional de reparación y mantenimiento de vehículos oficiales. **Sin dictámenes de las Comisiones de Asuntos Municipales y Transporte; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Más Salta)**
6. **Expte. 91-51.599/24. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial gestione los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización en la Ruta Provincial 24 conocida como “Camino a Colón”. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. Frente Liberal Salteño)**
7. **Expte. 91-53.011/25. Proyecto de Declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incluya en el Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la Provincia – Ejercicio 2026, la construcción del sistema de desagües cloacales en la localidad Cobres, departamento La Poma. **Sin dictámenes de las Comisiones de Obras Públicas; y de Hacienda y Presupuesto. (B. J. Gustavo Sáenz Conducción).**

----- En la ciudad de Salta a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**I.- SENADO**

**Expte. 90-32.295/23**

Fecha: 11-03-2025  
Autor: Cámara de Senadores

**Ref. Expte. N° 90-32.295/23**

NOTA N° 1806  
SALTA, 20 de diciembre de 2024.

Señor Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de llevar a su conocimiento que la Cámara de Senadores, en sesión realizada el día 19 de diciembre del corriente año, aprobó el presente proyecto de Ley, que pasa en Revisión a esa Cámara:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**L E Y**

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 15 de la Ley 7324 (Mediación), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 15.- Las personas físicas deben comparecer por sí al procedimiento de mediación, salvo motivos de fuerza mayor fehacientemente justificados, en cuyo caso podrán ser representadas por un apoderado con mandato suficiente. El poder, en estos casos y para esta sola finalidad, podrá ser otorgado ante autoridad judicial o administrativa. Las personas jurídicas deben comparecer por medio de sus representantes estatutarios con acreditación documentada de su personería y la facultad de celebrar acuerdos en cuestiones litigiosas, extremo que será verificado por el mediador.

Opción de mediación a distancia. La audiencia del procedimiento de mediación podrá realizarse a distancia a propuesta de cualquiera de las partes y/o del mediador o la mediadora. Las audiencias se celebrarán a través de los canales y procedimientos electrónicos de comunicación según lo reglamente la Autoridad de Aplicación, el que deberá asegurar la confidencialidad del procedimiento y la identidad de las partes.

**Art. 2º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Saludo a usted con distinguida consideración.

Firmado: por Antonio Marocco, Presidente de la Cámara de Senadores y Dr. Guillermo López Mirau, Secretario Legislativo de la Cámara de Senadores

Al Señor Presidente  
de la Cámara de Diputados  
**Dn. ESTEBAN AMAT LACROIX**  
**SU DESPACHO**

## II.- DIPUTADOS

### 1– Expte. 91-53.055/25

Fecha: 23-09-2025

Autores: Dip. DANTUR, Gustavo Bernardo – Dip. SEGURA GIMÉNEZ, Daniel Alejandro.

### PROYECTO DE LEY

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

### LEY

Artículo 1º.- Prohibición. Prohíbese el ingreso y permanencia en casinos, salas de juego, bingos, hipódromos y cualquier otro establecimiento de apuestas habilitado en el territorio de la provincia de Salta, a todas aquellas personas que perciban la Asignación Universal por Hijo, subsidios sociales u otros beneficios asistenciales de carácter no contributivo otorgados por el Estado Nacional o Provincial.

Art. 2º.- Registro Provincial de Beneficiarios. Créase el Registro Provincial de Beneficiarios de Programas Sociales en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, el cual tendrá por finalidad identificar a las personas alcanzadas por la presente Ley. El registro deberá actualizarse mensualmente y ser puesto a disposición de las casas de juego habilitadas en la Provincia, a través de un sistema informático seguro que garantice la protección de los datos personales.

Art. 3º.- Obligaciones de los establecimientos.

Todo casino, sala de juego, bingo o hipódromo habilitado deberá:

- a) Exigir la acreditación de identidad a toda persona que ingrese, mediante Documento Nacional de Identidad.
- b) Verificar, en tiempo real, la inexistencia de impedimentos a través del Registro.
- c) Negar el ingreso a toda persona incluida en dicho registro.

Art. 4º.- Sanciones. El incumplimiento de la presente Ley dará lugar a las siguientes sanciones, aplicables por la autoridad competente:

- a) Multa equivalente al valor de entre quinientos (500) a dos mil (2.000) litros de nafta súper.
- b) Clausura temporaria de siete (7) a treinta (30) días.
- c) Clausura definitiva y pérdida de la licencia en caso de tres (3) infracciones graves comprobadas.

Para la aplicación de sanciones se contemplará la gravedad del hecho y la reincidencia. La Autoridad competente debe garantizar el derecho de defensa.

Art. 5º.- El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º.- Destino de las multas. El producido de las multas será destinado en un cincuenta por ciento (50%) a programas de fortalecimiento social y en un cincuenta por ciento (50%) a la creación y sostenimiento de programas provinciales de prevención y tratamiento de la ludopatía.

Art. 7º.- Disposición transitoria. Los establecimientos de juego contarán con un plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la promulgación de la presente Ley para adecuar sus sistemas de control e interconexión con el Registro

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como finalidad proteger a los sectores más vulnerables de la sociedad, evitando que los recursos destinados a la satisfacción de necesidades básicas y a la promoción social sean utilizados en actividades de azar que pueden agravar su situación económica y social.

La ludopatía constituye un problema creciente que afecta a numerosas familias y genera graves consecuencias no sólo en el plano individual, sino también en el colectivo. Los establecimientos de juego, por su naturaleza, representan un factor de riesgo para aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ya que los recursos provenientes de programas sociales deben destinarse prioritariamente a alimentación, educación, salud y vivienda.

En este sentido, la iniciativa propone prohibir el ingreso y permanencia en casinos, salas de juego, bingos e hipódromos a las personas que perciben asignaciones y subsidios de carácter no contributivo. Para garantizar la efectividad de la medida, se crea un registro actualizado y seguro, permitiendo a los establecimientos de juego verificar en tiempo real la situación de los usuarios, preservando la protección de datos personales.

Asimismo, se establecen sanciones progresivas para los casos de incumplimiento y se dispone que los fondos recaudados por multas se destinen a programas de fortalecimiento social y a la prevención y tratamiento de la ludopatía.

En definitiva, se busca asegurar un uso responsable de los recursos públicos y proteger a quienes reciben asistencia del Estado, contribuyendo a la reducción de la pobreza y a la promoción de una sociedad más equitativa y solidaria.

Por todo lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

**2 – Expte. 91-52.211/25**

Fecha: 24-04-2025

Autor: Dip. ESTEBAN, Juan José

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN** **LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,** **D E C L A R A**

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de reductores de velocidad (lomos de burro, bandas sonoras u otro mecanismo adecuado) sobre la nueva vía de circulación que conecta la Avenida del Libertador –a la altura de su intersección con Avenida Federico Lacroze, en barrio Grand Bourg– con la rotonda ubicada en cercanías del Club Gimnasia y Tiro, en la Circunvalación Oeste de la ciudad de Salta, a fin de garantizar una circulación segura y proteger la integridad de los vecinos y vecinas de la zona.

Fundamentos

Sr. Presidente:

En el mes de noviembre del año pasado, nuestro Gobernador habilitó una nueva vía de conexión vial entre el barrio Grand Bourg (altura Av. del Libertador y Av. Federico Lacroze) y la rotonda ubicada en proximidades del Club Gimnasia y Tiro, sobre la Circunvalación Oeste.

Esta obra de infraestructura representa un avance importante en materia de conectividad y descongestión del tránsito en una zona de alto flujo vehicular. No obstante, vecinos y vecinas de los barrios aledaños han manifestado su preocupación por la alta velocidad con la que circulan muchos vehículos, especialmente en sentido este-oeste, entre Av. Federico Lacroze y calle Niceto Vega, lo cual genera un riesgo evidente para la seguridad vial, tanto de automovilistas como de peatones.

Ante esta situación, solicito que se contemple la colocación de reductores de velocidad en puntos estratégicos del nuevo tramo vial, como una medida preventiva y de concientización, para garantizar una circulación más ordenada y segura.

Este pedido responde a un reclamo legítimo y urgente de la comunidad, que ha advertido en reiteradas oportunidades el peligro que representa la velocidad excesiva en esa arteria recientemente habilitada.

Por lo expuesto, solicito a mis pares acompañen la aprobación del presente proyecto.

### **3- Expte. 91-52.450/25**

Fecha: 03-06-2025

Autora: Dip. LÓPEZ, María del Socorro.

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA,

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y del Ministerio de Salud Pública, arbitre los medios necesarios para incorporar en el período lectivo 2026 la Carrera de Técnico Superior en Emergencias Médicas (paramédicos) en el departamento Chicoana.

### **4 - Expte. 91-53.000/25**

Fecha 09-09-2025

Autor: Dip. PARRA RUIZ DE LOS LLANOS, Néstor Eduardo.

#### PROYECTO DE DECLARACIÓN

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de la empresa de capital estatal mayoritario Recursos Energéticos y Mineros Salta SA (REMSa SA), incluya en el Plan de Obras del año 2026, la ampliación de la red de gas natural en la localidad Guachípas, Departamento del mismo nombre, para aquellos barrios o sectores que aún no cuentan con este servicio.

5 – Expte. 91-52.635/25

Fecha: 07-07-2025

Autora: Dip. JAIME, Nancy Liliana.

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Autorizar la celebración de convenios entre los intendentes de los departamentos de Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria, con talleres mecánicos del automotor debidamente habilitados, a fin de establecer un Taller Regional de Reparación y Mantenimiento de Vehículos Oficiales, destinado exclusivamente al servicio de las unidades pertenecientes al Gobierno de la provincia de Salta que presten funciones en dichos departamentos.

Art. 2°.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio que corresponda, deberá celebrar convenios de colaboración con los intendentes mencionados y con los talleres mecánicos habilitados localmente, con el objetivo de garantizar la reparación, mantenimiento y operatividad de los vehículos oficiales.

Art. 3°.- Los talleres designados deberán cumplir con los requisitos técnicos, edilicios y profesionales establecidos por la normativa vigente, y serán supervisados periódicamente por las áreas competentes del Gobierno Provincial.

Art. 4°.- Los gastos que demande la implementación de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 2026.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La provincia de Salta se extiende sobre una superficie de más de 155.000 km<sup>2</sup>, lo que la convierte en una de las más grandes del país. Sin embargo, a pesar de su vasto territorio, cuenta con un único Parque Automotor del Gobierno Provincial, centralizado en la ciudad Capital.

Esta centralización representa un serio inconveniente para los departamentos del sur — Metán, Rosario de la Frontera y La Candelaria—, donde los vehículos oficiales que sufren desperfectos mecánicos deben ser trasladados a la Capital para su reparación. Esta situación genera gastos adicionales en logística, prolongadas demoras en la atención de los móviles y, en muchos casos, la inactividad de los vehículos durante períodos de entre 6 a 12 meses, lo cual afecta gravemente la prestación de servicios esenciales del Estado.

Además, la falta de convenios con talleres mecánicos habilitados en la zona agrava aún más el problema, obligando a los responsables de las unidades a gestionar soluciones lejos de su lugar de trabajo. Esto no solo incrementa los costos, sino que también limita la eficiencia y respuesta del Estado ante las necesidades locales.

Por ello, la creación de un Taller Regional de Reparación y Mantenimiento de Vehículos Oficiales, a través de la celebración de convenios con talleres mecánicos locales habilitados, permitiría descentralizar el servicio actualmente concentrado en la Capital provincial. Esta medida facilitaría una reparación más rápida, eficiente y económica, al tiempo que fortalecería la operatividad de los servicios públicos en el sur de la Provincia.

El presente proyecto busca dar respuesta a una necesidad concreta, impulsando una gestión más cercana, equitativa y eficiente.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.

**6 – Expte. 91-51.599/24**

Fecha: 25-11-2024

Autora: Dip. GALLEGUILLOS, Griselda Edith.

PROYECTO DE DECLARACION  
LA CAMARA DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en forma conjunta con la Dirección de Vialidad de Salta proceda a colocar cartel de señalización de manera inmediata en la Ruta Provincial 24 conocida como “Camino a Colón”, que indique el ingreso de la Ruta Provincial 84 conocida como “Las Blancas”. Del mismo modo colocar cartel de señalización en la Ruta Provincial 24 para indicar su finalización para el ingreso de la Ruta Nacional 51 en la jurisdicción de Campo Quijano, en virtud de ser frecuentemente transitado por vehículos de distintos portes y prevenir accidentes de tránsito.

**7 – Expte. 91-53.011/25**

Fecha; 16-09-2025

Autor: Dip. TAPIA, Ernesto Rosario

PROYECTO DE DECLARACIÓN  
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Infraestructura, incluya en Plan de Obras Públicas del Presupuesto General de la provincia Ejercicio 2026 la construcción del sistema de desagües cloacales en la localidad de Cobres, departamento La Poma.

Dicha obra resulta prioritaria para garantizar condiciones sanitarias adecuadas a la población, evitar la contaminación de suelo y napas, y mejorar la calidad de vida de los habitantes.

**NOTA: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA.**